

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/08/10 HORA: 12:13:42
10049733

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LZRZ1E0E51

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE AGENCIA DE INSTITUCION FINANCIERA DE:
AGENCIA CABECERA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 15 DE 2021
GRUPO NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-039827-03 DEL 1993/01/15
NOMBRE: AGENCIA CABECERA
NIT: 860524654-6

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 36 # 44 - 35 PISO 1 A
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6854848
EMAIL : notificaciones@solidaria.com.co

C E R T I F I C A

NOMBRE Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: QUE POR ESCRITURA NO. 64 DEL 18-01-85 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SEGUROS UCONAL Y ESTABLECIO SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3.296, NOTARIA 41 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 16-11-93, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SEGUROS UCONAL LIMITADA POR EL DE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA.

C E R T I F I C A

CIUU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6511 SEGUROS GENERALES

AGENCIA CABECERA

C E R T I F I C A

AUTORIZACION APERTURA DE AGENCIA : QUE POR ACTA No 020 DE 1988/07/22 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1993/01/15 BAJO EL No 11279 DEL LIBRO 6, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 1996/06/13 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1996/07/11 BAJO EL No 16416 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
ADMINISTRADOR AGENCIA	ARYABU ARENAS
	DOC. IDENT. C.C. 63338056

C E R T I F I C A

CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A ARYABU ARENAS ROJAS, C.C. 63.338.056, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA AGENCIA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA, REPRESENTA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CON LAS FACULTADES DE CONCILIACION DE QUE TRATA LA CITADA NORMA, ASI COMO EN TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZA POR CUAL QUIER AUTORIDAD DE LA RAMA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA A QUE SE CITADA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA, ENTIDAD COOPERATIVA, PARAGRAFO: LOS PARAMETROS DE CONCILIACION ADOPTADOS POR LA GERENTE DEBERAN OBEDECER A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR ESCRITO PARA EL EFECTO POR LA GERENCIA JURIDICA O LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL DE LA COMPANIA, SEGUN EL CASO."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 2912, DEL 06-12-1.999, DE LA NOTARIA 41, DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EL 20-01-2.000, BAJO EL LIBRO VI, CONSTA QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: ESPERANZA RUEDA MEJIA C.C. 28.495.926 Y A MARTHA CECILIA DIAZ CARDOZO C.C. 37.890.088, PARA QUE EN SUS CALIDADES DE GERENTE Y ASISTENTE TECNICO DE EFISEG & CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS Y EN REPRESENTACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, "...EXPIDAN Y FIRMAN POLIZAS EN LOS SIGUIENTES RAMOS Y HASTA POR LOS SIGUIENTES LIMITES DE VALOR ASEGURADO, EXPRESADOS EN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES: INCENDIO, HASTA CUATRO MIL DOSCIENTOS (4.200) SMMLV; SUSTRACCION, HASTA MIL (1.000) SMMLV; EQUIPOS ELECTRONICOS, HASTA QUINIENTOS (500) SMMLV; ROTURA DE VIDRIOS, HASTA CIENTO CUARENTA Y OCHO (148) SMMLV; CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE PARTICULARES, HASTA CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SMMLV POR CUMULO AFIANZADO; CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, HASTA CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) SMMLV POR CUMULO AFIANZADO; JUDICIAL, HASTA NOVENTA Y NUEVE (99) SMMLV; GLOBAL COMERCIAL DE MANEJO, HASTA CIENTO CINCUENTA (150) SMMLV; RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, HASTA CUATROCIENTOS (400) SMMLV; VIDA GRUPO DEUDORES, HASTA CIENTO (100) SMMLV, POR RIESGO: VIDA GRUPO, HASTA CIENTO CINCUENTA (150) SMMLV POR RIESGO; ACCIDENTES ESCOLARES, HASTA VEINTICINCO (25) SMMLV, POR RIESGO; ACCIDENTES PERSONALES, HASTA CIENTO (100) SMMLV POR RIESGO; TEMPORAL UNO, HASTA CIENTO (100) SMMLV POR RIESGO; VIDA UNO, HASTA CIENTO (100) SMMLV POR RIESGO; AUTOMOVILES, HASTA CUATROCIENTOS (400) SMMLV POR RIESGO CALCULADO SOBRE LA SUMATORIA DE LOS VALORES ASEGURADOS DE LOS AMPAROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CASCO; ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS EN VEHICULOS DE SERVICIO A PARTICULARES, HASTA SESENTA (60) SMMLV POR RIESGO; SOAT, DE ACUERDO CON LA TARIFAS FIJADAS. PARAGRAFO PRIMERO. LAS POLIZAS ANTES MENCIONADAS EN TANTO SUPEREN LOS MONTOS ESTABLECIDOS AL IGUAL QUE LAS POLIZAS DE MANEJO PARTICULARES, ROTURA DE, MAQUINARIA, MONTAJE DE MAQUINARIA, TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS Y CUMPLIMIENTO DE DISPOSITIVOS LEGALES, SOLAMENTE PODRAN SER EXPEDIDAS Y FIRMADAS PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DEL GERENTE DE AUTOMOVILES, DEL SUBGERENTE DE SEGUROS DE PERSONAS, DEL SUBGERENTE DE SEGUROS GENERALES, O QUIEN HAGA SUS VECES SEGUN EL RAMO DE CADA UNA DE ESTAS AREAS, O EN TODOS LOS CASOS, POR EL VICEPRESIDENTE COMERCIAL Y TECNICO O EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO SEGUNDO: LA SUSCRIPCION PARA

AGENCIA CABECERA

LA CUAL SE IMPAR TAN LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DEBE CENIRSE ES TRICTAMENTE A LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM BIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, CUALQUIER SUSCRIPCION EFECTUADA DESCONOCIEN DO TALES POLITICAS, DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIO DE COLOMBIA LTDA., ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE DE DICHO CUM PLIMIENTO SE DERIVEN PARA ELLA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE TIPO CIVIL O PENAL A QUE HAYA LUGAR Y, EN TODO CASO, DAR LUGAR A LA TERMINACION UNILA TERAL DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION DE SEGUROS SIN DERECHO A INDEMNIZACION ALGUNA. SEGUNDO. QUE CUALQUIER EXTRALIMITACIO A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO OBLIGARA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOM BIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (1.266) DEL CODIGO DE COMERCIO."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1348, DEL 30/06/2006, DE LA NOTARIA 43 DE SANTA FE DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13/07/2006, CONSTA: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA C.C. 42.071.563 DE PEREIRA PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA AGENCIA DE BUCARA MANGA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LA CIU DAD DE BUCARAMANGA Y EN REPRESENTACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EXPIDA Y FIRME POLIZAS EN LOS RAMOS QUE COMERCIA LICE LA COMPANIA Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, HASTA POR LOS MONTOS SENALADOS MEDIANTE ESCRITO SEPARADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA O POR QUIEN ESTE DELEGUE, EL CUAL FORMA PARTE INTE GRAL DEL PRESENTE PODER. QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO LE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICINTE A CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA C.C. 42.071.563, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA AGENCIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL CON LAS FACULTADES DE CONCILIACION DE QUE TRATA LA CITADA NORMA, ASI COMO EN TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATU RALEZA EFECTUADA POR CUALQUIER AUTORIDAD DE LA RAMA JUDICIAL O ADMINISTRATI VA A QUE SEA CITADA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERA TIVA, PARAGRAFO: LOS PARAMETROS DE CONCILIACION ADOPTADOS POR EL GERENTE DEBERAN OBECECER A LA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR ESCRITO PARA EL EFECTO POR EL REPRESENTANTE LEGAL."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.942 DEL 25/07/2011, OTORGADA EN LA NOTARIA 43 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 12/09/2011, BAJO EL NO. 39595 DEL LIBRO VI, CONSTA: PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CONFERIDO A LUIS ALFREDO PRADA DIAZ, C.C. 5.795.209. PARA QUE EN SU CALIDAD DE ABOGADO DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: A.- REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ANTE CUALQUIAER AUTORIDAD JUDICIAL CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS Y/O DECLARACIONES, EXHIBIR, Y RECONOCER DOCUMENTOS, O TACHARLOS DE FALSOS. B.- CONCILIACION: PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONCILIACION EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY 640 DE 2.001 O NORMAS SUSTITUTIVAS, ASI COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZA A LAS QUE SEA CITADA LA COMPANIA. C.- NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO VIA GUBERNATIVA: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE CUALQUIER PROVIDENCIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, INTERPONGA RECURSOS DE REPOSICION, APELACION Y QUEJA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4729 DEL 2016/12/02, OTORGADA EN LA NOTARIA 44 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 2017/03/11, BAJO EL NO. 50018 DEL LIBRO VI, CONSTA: PRIMERO: CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DOCTORA MARIA SERANO PRADA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 37.825.543. SE OTORGAN FACULTADES. A) REPRESENTACION: PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA

AGENCIA CABECERA

SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS Y/O DECLARACIONES, EXHIBIR, Y RECONOCER DOCUMENTOS, O TACHARLOS DE FALSOS. B) CONCILIACION: PARA QUE REPRESENTA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CON LAS FACULTADES EXPRESAS DE CONCILIACION EN LAS AUDIENCIAS DE QUE TRATA EL ARTICULO 101 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y LA LEY 640 DE 2.001 O NORMAS SUSTITUTIVAS, ASI COMO TODAS AQUELLAS AUDIENCIAS DE SIMILAR NATURALEZA A LAS QUE SEA CITADA LA COMPAÑIA. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS EN LA ACTUACION ADMINISTRATIVA: PARA QUE SE NOTIFIQUE DE CUALQUIER PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA, REGULADS POR LAS LEYES 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 610 DE 200, O DEMAS NORMAS SUSTITUTIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PROMUEVA INCIDENTES DE NULIDAD E INTERPONGA RECURSOS DE REPOSICION, APELACION, QUEJA Y DESISTA DE ELLOS SI FUERE EL CASO. SEGUNDO: LA VIGENCIA DE ESTE PODER SERA POR EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DEL PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SIN PERJUICIO DE QUE SEA REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. TERCERO: QUE CUALQUIER EXTRALIMITACION A LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER SOLO OBLIGARA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1266 DEL CODIGO DE COMERCIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1350 DE FECHA 2017/05/04 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/05/15, BAJO EL NO. 50412 DEL LIBRO 6, CONSTA: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLARA EUGENIA RINCON VALENCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 42.071.563 DE PEREIRA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA AGENCIA CABECERA DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA FIRME LOS CONTRATOS Y PROPUESTAS DE PROCESOS DE MINIMA CUANTIA, SELECCION ABREVIADA, LICITACION PUBLICA E INVITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN LOS PROCESOS QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE FORMA INDIVIDUAL O BAJO LA FIGURA DE UNION TEMPORAL O COASEGURO, IGUALMENTE PARA QUE SUSCRIBA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ETAPA PRECONCEPTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, CUYO NEGOCIO NO SEA MAYOR A CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000 MCTE) DICHA FACULTAD SE LE OTORGA UNICAMENTE PARA LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA Y CESAR.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 1488 DEL 2017/05/17 DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2017/06/01 BAJO EL NRO. 50485 DE LIBRO 6, CONSTA: PRIMERO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERO PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ARYABU ARENAS ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.338.056 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA ZONA NORORIENTE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Y EN REPRESENTACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EXPIDA Y FIRME POLIZAS EN LOS RAMOS QUE COMERCIALICE LA COMPAÑIA Y QUE ESTEN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, HASTA POR LOS MONTOS SEÑALADOS MEDIANTE ESCRITO SEPARADO, SUSCRITO PER EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA O POR QUIEN ESTE DELEGUE, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PODER. SEGUNDO: QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERO PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ARYABU ARENAS ROJAS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 63.338.056 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, PARA QUE EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA ZONA NORORIENTE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, Y EN REPRESENTACION DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA FIRME LOS CONTRATOS Y PROPUESTAS DE PROCESOS DE MINIMA CUANTIA, SELECCION ABREVIADA, LICITACION PUBLICA E INVITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS EN LOS PROCESOS QUE PARTICIPE LA COMPAÑIA DE FORMA INDIVIDUAL O BAJO LA FIGURA DE UNION TEMPORAL O COASEGURO, IGUALMENTE PARA QUE SUSCRIBA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL, CUYO NEGOCIO NO SEA MAYOR A CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000.00 M/CTE). DICHA FACULTAD SE LE OTORGA

AGENCIA CABECERA

UNICAMENTE PARA LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, ARAUCA, CESAR, ATLANTICO, GUAJIRA, MAGDALENA Y BOLIVAR.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/08/10 12:13:42 - REFERENCIA OPERACION 10049733

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' or 'G' shape with a horizontal line crossing it.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Ref: Proceso Verbal de RCE

Radicado: 2019-00417

Demandante: Cecilia Correa Rincón.
Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia E.C.

Obrando como apoderada especial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, de manera comedida me dirijo al Despacho para informar que la dra. MARIA SERRANO PRADA, quien es la apoderada general con funciones de representación legal de ASEGURADORA SOLIDARIA y la suscrita apoderada especial de la Aseguradora, recibimos el link de enlace para la audiencia a celebrarse el próximo 20 de octubre, en el correo GERENCIA@SFRLEGAL.COM

Para los fines pertinentes, anexo el certificado de existencia y representación legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en el cual a folio 3, se certifica que mediante escritura 4729 del 2016/12/02, de la Notaría 44 del círculo de Bogotá, se le otorga poder general a la Dra. MARIA SERRANO PRADA, con facultad de representación legal de la Aseguradora.

Adicionalmente y de manera respetuosa solicito su atención, tendiente a obtener acceso al expediente virtual, el cual puede ser remitido al correo gerencia@sfrlegal.com y al correo alterno serranojuridicos@hotmail.com

Cordialmente,



YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA
C.C. 32.865.849 expedida en Soledad – Atl.
T.P.233.604 del C. S. de la J.

Radicado 2019-00417 Dte: Cecilia Correa Ddo: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

gerencia@sfrlegal.com <gerencia@sfrlegal.com>

Jue 09/09/2021 12:02

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (194 KB)

cert camara Aseg Solidaria -10049733-0-0.pdf; Radicado 2019-00417 memorial aportado datos y solicitando link expediente.pdf;

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E.S.D.

Radicado: 2019-0041700
Proceso: Declarativo Verbal RCE
Demandante: Cecilia Correa Rincón.
Demandado: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Asunto: memorial aportado datos y solicitando expediente digital

En calidad de apoderada especial de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, de manera atenta me permito radicar memorial en archivo PDF

Así mismo, aporto para lo pertinente los siguientes datos:

Apoderada General - Representante Legal de Aseguradora Solidaria - MARIA SERRANO PRADA - C.C.37.825.543- T.P. 28.425- mail gerencia@sfrlegal.com - celular 3153820416

Apoderada especial Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa - YESENIA MARIA FIGUEROA MARRIAGA - C.C. 32.865.849 - T.P. 233.604- mail gerencia@sfrlegal.com - celular 3158590779

Cordialmente,

Yesenia María Figueroa Marriaga
Serrano, Figueroa & Rueda Jurídicos S.A.S.

Calle 36 No. 15-32, oficina 706, edificio Colseguros, Bucaramanga

Tel: (7) 6421045 - 6701446 / 3183121612

www.sfrlegal.com e-mail: gerencia@sfrlegal.com

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, que rige la protección de datos personales, la **Sociedad Serrano Figueroa y Rueda Jurídicos S.A.S.** informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a todos los clientes, proveedores, usuarios, destinatarios y/o receptores, respecto de los datos

suministrados voluntaria y libremente para el correcto ejercicio de las gestiones jurídicas y/o administrativas.

Este correo y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio de cliente-abogado y/o por cláusulas de confidencialidad. Si usted ha recibido este correo por error o equivocación queda estrictamente prohibido la utilización, copia, impresión, reimpresión o reenvío del mismo. En tal caso, favor notificar en forma inmediata al remitente.



Antes de imprimir verifica si es realmente necesario. Proteger el medio ambiente es deber de todos.